

Quito, 27 de junio de 2014

Señora
Sonia Beatriz Salazar Guerra
Gerente General
INFOBOSA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración.-

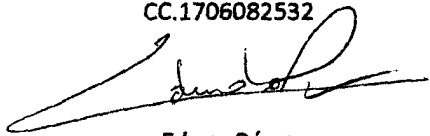
La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que con esta fecha, he procedido a ceder 799 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con numeración de la 001 a la 799, a favor de la compañía SIGNO DEL ECLIPSE S.A., sociedad de nacionalidad costarricense, representada por su representante legal, señor Edward Pérez, a fin de que se proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro sw Acciones y Accionistas de la compañía.

La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder por aportes para futuras capitalizaciones, reservas sin restricción, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El Cedente declara que sobre las acciones cedidas no pesa ninguna prenda, reclamo, gravamen, medida judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite o impida su derecho de libre disposición o afecte su valor o los derechos sobre las mismas.

Atentamente,


Sonia Salazar Guerra
CEDENTE
CC.1706082532


Edwar Pérez
Representante Legal SIGNO ECLIPSE S.A.
CESIONARIO



Lexis Abogados
COSTA RICA

CERTIFICACIÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO -DOS MIL DIEZ. GABRIEL LIZAMA OLIGER. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: (i) *La existencia y vigencia legal* de la compañía con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA;** (ii) Que el señor, Edward PEREZ, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE**, con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización; podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento, pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello perder sus facultades originales; ~~nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha.~~ Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FORMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIECISÉIS HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**_____

GABRIEL LIZAMA OLIGER



B705-17579477



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, CÉDULA 108990564, CARNÉ NÚMERO 8705, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las dieciséis horas tres minutos del veintiuno de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

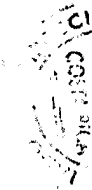
JMP

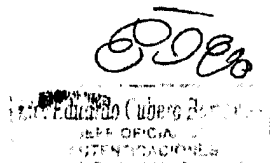
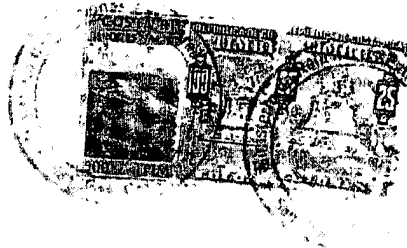
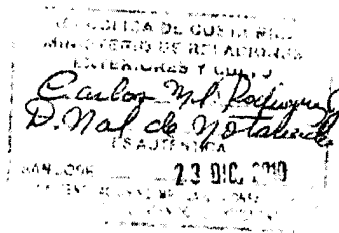


DNN



21199920





CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSÉ - COSTA RICA	
NOTIFICACIÓN N°	13/2011
Presentada para autenticación la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica. Acreditó lo que usa el (la) señor (a. ita): <i>Eduardo Cubero</i>	
En todas sus actuaciones	
PANTINA ARANCELARIA N°	15
N° DE CUDOS RECAUDADOS	50
LUGAR Y FECHA	San José 13/10/2011



M. F. Nuvas J.
María Fernanda Nuvas J.

**ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES**

Quito, 27 de junio de 2014

Señora
Sonia Beatriz Salazar Guerra
Gerente General
INFOBOSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que con esta fecha, he procedido a ceder 1 acción ordinaria nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, con numeración 800, a favor de la Sra. Sonia Beatriz Salazar Guerra, a fin de que se proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

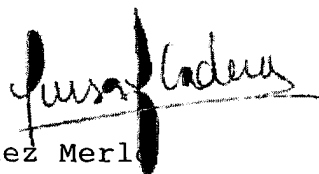
La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder por aportes para futuras capitalizaciones, reservas sin restricción, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El Cedente declara que sobre las acciones cedidas no pesa ninguna prenda, reclamo, gravamen, medida judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite o impida su derecho de libre disposición o afecte su valor o los derechos sobre las mismas.

Atentamente,



Sebastian Cortez Merlo
CEDENTES
1712909264



Sonia Beatriz Salazar Guerra

CESIONARIO